



RESOLUCIÓN N° 104

SANTA FE, 12 ABR. 2022

Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

VISTO:

El expediente N.º 01004-0088892/12 y su glosado N.º 01004-0134146/16 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de octubre de 2012, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Laguna Paiva suscribieron un Convenio Marco por el que acordaron implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua, y que fuera aprobado mediante Resolución N.º 206/12 (D.P.);

Que, dicho compromiso fue ulteriormente renovado mediante la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación de fecha 28 de diciembre de 2016, obrante a fojas 7 a 9 y aprobado por Resolución N.º 213/16 (D.P.);

Que, en fecha 31 de marzo de 2022, las mismas partes suscribieron un nuevo convenio a través del cual acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en la ciudad de Laguna Paiva disponiéndose de una oficina especial que operará como "Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe" para la atención y mesa de entrada de aquellas quejas o reclamos de ciudadanos que puedan elevarse para su consideración y tratamiento;

Que, asimismo, la Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N.º 10396;

Que, conforme lo establece la Cláusula Séptima del Convenio aludido, la Defensoría se compromete a brindar capacitación y asesoramiento respecto de los protocolos de actuación, directivas, guías de asesoramiento respecto del personal que brinde atención en la Delegación;

Que, la Municipalidad de Laguna Paiva dispondrá del personal y de una oficina para la Delegación de Laguna Paiva de la Defensoría del Pueblo, que permita una identificación precisa, asumiendo la responsabilidad de afrontar todo gasto derivado de la actividad de la Delegación, incluidos alquileres y servicios del inmueble afectado;

Que, atento lo acordado en la Cláusula Cuarta del Convenio el responsable de la Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la Delegación asumirá el compromiso de atender las requisitorias de conformidad a las reglamentaciones y directivas



Provincia de Santa Fe
Defensor a del Pueblo

que determine la Defensoría, gestionando las presentaciones a través del sistema implementado y generando la Foja 0 respectiva a los fines de su suscripción por el ciudadano presentante;

Que, el convenio tendrá validez a partir de su firma conjunta por las partes y podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes signatarias, si manifiestan en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo, conforme lo estipula la Cláusula Novena;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

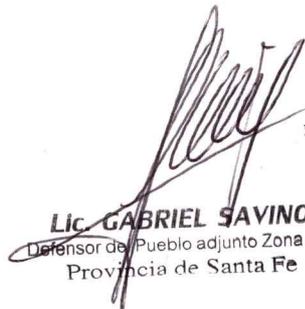
LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación suscripto, en fecha 31 de marzo de 2022, entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. JORGE HENN y Lic. GABRIEL SAVINO y la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA representada por el Intendente, ELVIO OMAR COTTERLI, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe


Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por los Defensores del Pueblo Adjuntos, Dr. Jorge Antonio Henn, D.N.I. 20,319,381 y el Lic. Gabriel Sandro Savino D.N.I. 20,930,279, con domicilio en la calle Eva Perón N° 2726 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "**La DEFENSORIA**" y la **MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** representada en este acto por el Intendente, Sr. Elvio Omar Cotterli D.N.I. 22.456.079 con domicilio en Av. San Martín 1173, de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, en adelante "**La MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente, las partes acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en la ciudad de referencia, disponiéndose de una oficina especial que operará como "Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe", para la atención y mesa de entrada de aquellas quejas y/o reclamos de ciudadanos que puedan elevarse a la consideración del Defensor del Pueblo.

SEGUNDA: La Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N° 10396.

TERCERA: La Municipalidad dispondrá del personal y de una oficina para la Delegación de Laguna Paiva de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, que permita una identificación precisa de la misma.

CUARTA: El responsable de la Oficina de Atención y Mesa de Entradas asumirá el compromiso de atender las requisitorias de conformidad a las reglamentaciones y directivas que determine la Defensoría y gestionar



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Elvio Omar Cotterli
Intendente Municipal
Municipalidad de Laguna Paiva

[Handwritten signature]

todas las presentaciones a través del nuevo sistema de gestión de la Defensoría del Pueblo debiendo el delegado una vez generado el expediente imprimir foja 0 para que sea firmada por el presentante quedando la constancia archivada en la Delegación.

QUINTA: Aquellas presentaciones que se consideren de carácter reservado o perteneciente a la esfera de la intimidad del ciudadano, se presentarán en sobre cerrado con la leyenda RESERVADO, debiendo ser colocadas en doble sobre con el correspondiente número de registro.

SEXTA: La Municipalidad asume la responsabilidad de afrontar todo gasto derivado de la actividad de la Delegación de la Defensoría del Pueblo, incluidos alquileres y servicios del inmuebles afectado.

SÉPTIMA: La Defensoría se compromete a brindar capacitación y asesoramiento respecto de los protocolos de actuación, directivas, guías de asesoramiento respecto del personal que brinde atención en la Delegación de Laguna Paiva de la Defensoría del Pueblo.

NOVENA: El presente Convenio tendrá validez a partir de la fecha de su firma conjunta por las partes y podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes signatarias, si manifiestan en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.

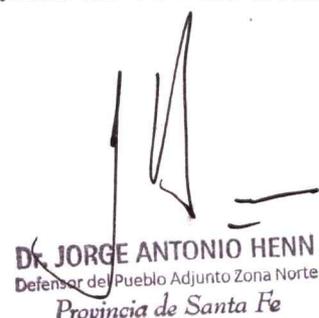
DÉCIMA: Déjese expresa constancia que la obligación de la Defensoría del Pueblo es de gestión y no de resultados, en el marco institucional de la Ley Orgánica N° 10396 y que las obligaciones de la Municipalidad son de colaboración, en el marco del artículo 123 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 2756.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los **3** días de **MAR** de 2022.


Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe




Elvio Omar Cotterli
Intendente Municipal
Municipalidad de Laguna Paiva


DR. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe